

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1 de la Ley 73 conforme el texto ordenado de la Ley 5.666, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- En todos los matrimonios civiles que se celebren en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se incorporará a la libreta de matrimonio el texto que a continuación se enuncia:

La Ciudad de Buenos Aires garantiza:

- a. la libertad, como parte de la inviolable e idéntica dignidad de todos, y la más absoluta igualdad ante la ley;
- b. la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- c. La igualdad entre los géneros y el pleno respeto a la diversidad sexual;**
- d. el derecho de todas las personas a formar una familia , con independencia de su orientación sexual o identidad de género;**
- e. la eliminación de todas las formas de violencia por razones de género, entendiéndola como toda acción u omisión que basada en una relación desigual de poder entre los géneros, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, afecta la vida, libertad, dignidad, seguridad personal, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial de quienes la padecen;**
- f. la protección integral y la reparación justa de las víctimas de violencia por razones de género que, en todas sus formas, es punible por la ley,**
- g. la promoción de una maternidad y paternidad responsables, poniendo a disposición de los contrayentes la información, educación, métodos y prestaciones de servicios que garanticen sus derechos reproductivos;
- h. la promoción de las responsabilidades familiares compartidas;**
- i. la atención integral del embarazo, parto, puerperio y de la niñez hasta el primer año de vida;
- j. la identificación de sus hijos en forma inmediata a su nacimiento, con los métodos científicos y administrativos más eficaces y seguros;



- k. la protección integral y reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos;
- l. la libre expresión y la democracia cultural, prohibiendo todo tipo de censura;
- m. el derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;
- n. el acceso a políticas públicas que aseguren el derecho a una salud integral;
- o. la igualdad de oportunidades y posibilidades para ustedes y sus hijos para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo; el que tiene como principal fin el desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática."

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley se propone actualizar el texto sobre garantías constitucionales que forma parte de la libreta de matrimonio civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la incorporación de derechos recientemente consagrados por el marco vigente, en el orden nacional y local.

La Ley 73 que es la norma cuya modificación impulsamos y fue publicada en el BOCBA N° 555 del 22/10/1998, considera la ocasión de la celebración del matrimonio, como una oportunidad para recordarle a los habitantes de nuestro distrito, el compromiso que el Estado porteño asume de asegurarles el pleno ejercicio de sus libertades.

Conforme esa finalidad, resulta de gran importancia enriquecer su texto con la enumeración de nuevos derechos y garantías fundamentales que han sido reconocidos o ampliados por nuestra legislación, con posterioridad a la fecha de su sanción.

Nos estamos refiriendo específicamente a un conjunto de derechos que hacen a la dignidad, a la integridad y a la identidad de las personas, encontrándose directa e indisolublemente vinculados a la libertad, la igualdad, la no discriminación y el pleno desarrollo.

Derechos que están protegidos en nuestra Constitución Nacional y en diversos tratados internacionales de derechos humanos incorporados a la misma, así como en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre ellos, aparece el derecho a ser diferente, el pleno respeto a la diversidad sexual y el derecho a la identidad de género amparados por el artículo 11 de nuestra Carta Magna, por la Ley 4.376 que reconoce y garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gay, trans, bisexuales e intersexuales, y la Ley 26.743 de Identidad de Género, sancionada por el Congreso de la Nación en el año 2012.

También el derecho de todas las personas a formar una familia con independencia de su orientación sexual o identidad de género está abledido por la Ley 26.618 del 2010 que trascendió públicamente como la Ley de Matrimonio Igualitario.

Con la misma lógica, nuestra propuesta incluye la promoción de las responsabilidades familiares compartidas y la eliminación de todas las formas de violencia por razones de género tanto como el derecho de las víctimas a una protección integral y reparación justa, en sintonía con el artículo 38 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Plan de Igualdad Real

de Oportunidades y de Trato entre Varones y Mujeres dispuesto por la Ley 474, las Leyes 1.688, 4.343 y 5.466 sobre prevención y asistencia a las mujeres víctimas de violencia, y la Ley 26.485 aprobada en el mismo sentido por el Parlamento Nacional, hacia el año 2009.

De esta manera, apuntamos a prevenir y erradicar un flagelo social grave en nuestro país que - según datos oficiales publicados en el año 2014 - es tomando números absolutos, el segundo de la región con mayor cantidad de muertes de mujeres por parte de parejas o ex parejas.

En el territorio porteño, la primera encuesta de percepción e incidencia sobre violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, realizada por el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señala que las distintas manifestaciones de la violencia en las relaciones de pareja constituyen un problema extendido que afecta a una importante porción de la población de mujeres de diversas edades y distintos niveles socioeducativos.

De acuerdo a sus resultados, más de la mitad de las mujeres de nuestro distrito expresó haber sufrido violencia psicológica por parte de una pareja actual o pasada. La violencia física por parte de una pareja ha estado presente en la vida de dos de cada diez mujeres y los hechos de violencia física y sexual han afectado a una de cada cuatro mujeres residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para avanzar en la erradicación de la violencia por razones de género y en el logro de la igualdad real, hace falta trabajar en la transformación de una cultura que naturaliza la discriminación y la subordinación de las mujeres.

Los cambios duraderos requieren de normas que favorezcan la instalación de patrones no estigmatizantes, respetuosos de la diversidad, pacíficos y democráticos.

Al respecto, las familias pueden cumplir una función importante de prevención de la violencia, fomentando la libertad y el trato igual de sus integrantes.

En ese sentido, esta iniciativa viene a reforzar un firme mensaje estatal en relación a que ningún tipo de discriminación y/o violencia por razones de género serán tolerados en el seno de los hogares y la sociedad porteña, contribuyendo en una etapa temprana, a la adopción de medidas preventivas, orientadas a las familias, sus hijos e hijas, de respeto por la libertad, la identidad y la igualdad.



Por eso y las demás razones expuestas es, Señor Presidente, que solicitamos su pronto tratamiento y aprobación.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires